

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 96
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7974

17 DIC 2024

Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede educativa de un docente en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA del municipio de OLAYA HERRERA (N), conforme al proceso de reorganización de la oferta educativa.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 del 2001, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación tienen entre otras, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001 determina como competencias de los Departamentos en materia de educación, la siguiente: "Artículo 6: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 precisa que los departamentos deben "distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. se otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño las funciones relacionadas con "c) Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 96
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El artículo 1.2.1. de la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación, establece que el Rector tiene dentro de sus competencias las siguientes: “6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad” Y, “9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia”.

El (la) Señor (a) **GUILLERMO SANCHEZ**, en calidad de Directivo Docente Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA** del municipio de **OLAYA HERRERA (N)** mediante radicado **NAR2024ER006278** del 19 de febrero de 2024, remitió a esta Entidad la Resolución Nro. 202401 de 5 de febrero de 2024, a través de la cual propone la organización de la Planta docente de la Institución Educativa que dirige, solicitando la reubicación de sede del educador(a) **BECERRA CUERO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **59679880**, docente de aula del área de Primaria de la SEDE 9 SAN JOSE LA TURBIA, hacia la SEDE 17 PAMBIL- Primaria del mismo Plantel educativo, en donde existe necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño tiene como función la administración de la oferta educativa y la apropiada distribución del Recurso Humano, se procederá a autorizar la reorganización interna propuesta por el (la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA** del municipio de **OLAYA HERRERA (N)** - CÓDIGO DANE **252490000878** - mediante Resolución No. 202401 del 5 de febrero de 2024 y ordenar la reubicación docente, de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NUEVA SEDE DE UBICACIÓN	IE PRINCIPAL	MUNICIPIO
59679880	BECERRA CUERO SANDRA MILENA	SEDE 17 PAMBIL- Primaria 252490001131	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA- 252490000878	OLAYA HERRERA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** el cambio de sede educativa del docente: **BECERRA CUERO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 59679880, propuesto por el (la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA** del municipio **OLAYA HERRERA (N)** mediante Resolución No. 202401 de 5 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, REUBICAR** por necesidad del servicio al (la) Señor(a) **BECERRA CUERO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 59679880, y su empleo docente, de la **SEDE 9 SAN JOSE LA TURBIA** de la

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 96
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA** del municipio **OLAYA HERRERA (N)**, hacia la **SEDE 17 PAMBIL- Primaria**, de la misma Institución.

**ARTÍCULO 3°. COMUNIQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la siguiente dirección de correo electrónico:

- **BECERRA CUERO SANDRA MILENA:** sbecerracuero@gmail.com - Celular: **3225630200.**
- **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA(OLAYA HERRERA):** ie.sanquianga.olaya@sednarino.gov.co

**ARTÍCULO 4°. REMÍTASE** copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida, y Nómina de la SED, para las actuaciones de su competencia.

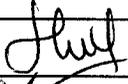
**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

17 DIC 2024

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Contratista Sed Nariño		
Valido: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		